

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

19229 *RESOLUCION de 23 de abril de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Escrito y Documental del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural en favor del Archivo Histórico Societas Iesu de Cataluña.*

Vista la solicitud presentada por don Jordi Roca i Coll, en nombre y representación de la Provincia Tarraconense de la Compañía de Jesús, de 7 de julio de 1986, solicitando la inclusión en alguna de las categorías de protección especial que prevé la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Archivo Histórico Societas Iesu de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística de Cataluña, reunida el día 28 de octubre de 1986;

De acuerdo con lo que disponen los artículos 1.2 y 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, he resuelto:

1. Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural a favor del archivo que se describe a continuación:

Denominación: Archivo Histórico Societas Iesu de Cataluña.

Materia: Documentación histórica y actual de la congregación religiosa titular.

Periodos cronológicos:

- a) Sección antigua (siglos XV-XVIII).
- b) Sección moderna (siglos XIX-XX).

Propietario: Provincia Tarraconense de la Compañía de Jesús.

2. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 de dicho Real Decreto, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Barcelona, 23 de abril de 1987.-El Director general, Xavier Tortras i Monclús.

19230 *RESOLUCION de 25 de mayo de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan equipos frigoríficos, sólo frío, marca «Roca», modelos CA-2, CA-3 y CA-5, fabricados por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en Sabadell, Barcelona (España).*

Recibida en la Direcció General de Seguretat i Qualitat Industrial del Departament d'Indústria i Energia de la Generalitat de Catalunya la solicitud presentada por «Compañía Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en Diagonal, 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de equipos frigoríficos, sólo frío, fabricados por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sabadell (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Asociación de Investigación Industrial Eléctrica, mediante dictamen técnico con clave 86/06N0000E27/87, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad (AECC), por certificado de clave 174/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2643/1985, de 18 de diciembre, por el que se declara de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de equipos frigoríficos y bombas de calor;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departament d'Indústria i Energia de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación NEF-0117, con fecha de caducidad el día 25 de mayo de 1990; disponer con fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 25 de mayo de 1990, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Disposición de los elementos.
Segunda. Fluido intercambio exterior-interior.
Tercera. Valor mínimo CEEc/CEEc, según Real Decreto 2643/1985.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Roca», modelo CA-2.

Características:

Primera: Compacto.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1,7.

Marca: «Roca», modelo CA-3.

Características:

Primera: Compacto.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1,7.

Marca: «Roca», modelo CA-5.

Características:

Primera: Compacto.
Segunda: Aire/aire.
Tercera: 1,7.

Los modelos CA-2, CA-3 y CA-5 están equipados con un compresor marca «Unidad Hermética», modelos S19UM, S26UM, AJ-5319E. Los modelos que incluye esta homologación son del tipo consola. Los ventiladores exteriores son del tipo axial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 25 de mayo de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

19231 *ORDEN de 29 de junio de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la rectificación de error material detectado en las normas subsidiarias de Hoyo de Manzanares, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 25 de junio de 1987, y por el Consejo de Gobierno, en funciones, de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Subsanar el error material o de hecho detectado en el plano 6b "Zonificación, Red Viaria y Alineaciones Exteriores (Las Colinas-El Berzalejo)" de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid), aprobadas definitivamente por este Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de julio de 1985, subsanación que se realiza mediante la rectificación de dicho plano 6b en la forma que figura en el plano anexo 4.

Publicar el anterior acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 29 de junio de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.